

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N°. 001898

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

20 MAR. 2026

Visto el Expediente N° 3788064-2025, Documento N°7278644, Opinión Legal N° 0119-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de (34) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el expediente N° 3788064 presentado por el Lic. Juan Hurtado Zevallos Hurtado, el cual solicita pago mensual de la bonificación de Bonificación transitoria para homologación -continua y devengados, adjuntando al expediente judicial N° 00407-2021-0-1308-JR-LA-01 seguido ante el Primer Juzgado Civil de Huacho adjuntando diversos actuados judiciales y la copia de la resolución directoral N° 08077-2023;

Que, mediante Memorando N° 0349-2026-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-HUAURA, la Jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de Doña: **ZEVALLOS HURTADO, JUAN**, sobre el pago mensual de la bonificación Transitoria Para Homologación, por la suma de S/13.65 de forma continua, más devengados e intereses;

Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe Técnico N° 009-2026-EAP-JAGA-UGEL 09-H, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado;

Que, con Resolución N° 06, de fecha 06 de mayo de 2022, la Corte Superior de Justicia de Huaura-Sala Civil Permanente, **RESUELVE: CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la resolución TRES, de fecha 03 de agosto del 2021, que resuelve: 1. DECLARAR:FUNDADA la demanda interpuesta por ZEVALLOS HURTADO, JUAN, contra PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS, DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA; sobre acción contenciosa administrativa, en consecuencia: 1.1 DECLARA NULA la Resolución Directoral Ugel N° 001965 del 19 de abril de 2021, emitida por la entidad demandada. 1.2 ORDENA a la demandada el reintegro de la bonificación transitoria para homologación (T.P.H.) retroactivamente al 03 de marzo de 1991, que deberá determinarse en ejecución de sentencia, teniendo en cuenta que el monto a reintegrarse es de S/13.65. ORDENA a la demandada pague los intereses legales laborales, que también deberá liquidarse en ejecución de sentencia. (...);

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, conforme lo referido el Informe Técnico emitido por el Órgano Jurisdiccional no ha ordenado a esta entidad pagar una continua de la Bonificación Transitoria de Homologación, lo que no resulta posible acceder a lo solicitado, por el contrario, la UGEL N° 09-Huaura, ha cumplido estrictamente con el mandato judicial, expidiendo la resolución directoral N° 008077-2023;

Que, incluso por su parte el artículo 6° de la Ley N° 32513; Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que **"se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)"**;

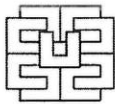
Que, mediante Opinión Legal N° 0119-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, emitido por el asesor legal, declara IMPROCEDENTE la solicitud de Don: ZEVALLOS HURTADO, JUAN; sobre el pago mensual de la bonificación Transitoria Para Homologación, por la suma de S/13.65 de forma continua, más devengados e intereses;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0119-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 0698- 2026 - EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Don: ZEVALLOS HURTADO, JUAN, con DNI: 15591077, sobre el pago mensual de la bonificación Transitoria Para Homologación, por la suma de S/13.65 de forma continua, más devengados e intereses, toda vez, que el órgano jurisdiccional no se ha pronunciado sobre el pago mensual de la Bonificación Transitoria Para Homologación, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N°0119-2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N°09

Unidad de Gestión

Educativa Local- Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 2º.- **DISPONER**, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

